

0597

RESOLUCIÓN ARCOTEL-2015-

**LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS
TELECOMUNICACIONES ARCOTEL**

CONSIDERANDO:

Que, Ley Orgánica de Telecomunicaciones entró en vigencia a partir de su promulgación en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015.

Que, el Artículo 7 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, establece. ***“Competencias del Gobierno Central. El Estado, a través del Gobierno Central tiene competencias exclusivas sobre el espectro radioeléctrico y el régimen general de telecomunicaciones. Dispone del derecho de administrar, regular y controlar los sectores estratégicos de telecomunicaciones y espectro radioeléctrico, lo cual incluye la potestad para emitir políticas públicas, planes y normas técnicas nacionales, de cumplimiento en todos los niveles de gobierno del Estado (...).”***

Que, en el Artículo 142 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes.

Que, el Artículo 147 de la norma Ibídem, dispone que ***“La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, (...). Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción.- Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.”***

Que, el Artículo 148 la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, señala: ***“Atribuciones del Director Ejecutivo. Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: “(...)1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...)12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...)”***

f21

Que, en cumplimiento de la Disposición Transitoria Sexta de la Ley Orgánica de las Telecomunicaciones, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, mediante Resolución 001-01-ARCOTEL-2015 de 04 de marzo de 2015, aprobó la estructura temporal de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones y autorizó a la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones para que, con sujeción a la estructura temporal aprobada, defina el ámbito de competencias y atribuciones y realice las acciones que sean necesarias para el cabal funcionamiento de las Coordinaciones Nacionales Técnicas y Generales, así como de las Direcciones y Unidades, según corresponda.

Que, la Disposición Final Primera de la norma ibídem, dispone *“Se suprime la Superintendencia de Telecomunicaciones, el Consejo Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) y la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones. Las Partidas presupuestarias, los bienes muebles e inmuebles, activos y pasivos, así como los derechos y obligaciones derivados de contratos, convenios e instrumentos nacionales e internacionales correspondientes a dichas entidades, pasan a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...)”*.

Que, mediante Resolución 002-01-ARCOTEL-2015 de 04 de marzo de 2015, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, designó a la Ingeniera Ana Vanessa Proaño De la Torre como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, quien ejercerá las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes.

Que, el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que la entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables, los que serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado.

Que, el artículo 36, primer inciso del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que : “Cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare del multiplicar el coeficiente 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, la entidad contratante procederá a contratar de manera directa, para lo cual, la máxima autoridad de la entidad o su delegado, seleccionará e invitará a un consultor habilitado en el RUP que reúna los requisitos previstos en los pliegos”.

Que, mediante Resolución No. RE-SERCOP-2014-000005, de 28 de febrero de 2014, el Servicio Nacional de Contratación Pública, comunica a las Entidades Contratantes sobre el cumplimiento obligatorio de la versión 1. 1. de los modelos de pliegos y formatos de documentos precontractuales y contractuales para la ejecución de obras, adquisición de bienes y/o prestación de servicios incluidos los de consultoría.

Que, el ingeniero Virgilio Ramiro Valencia Barahona, Director de Planificación de las Telecomunicaciones, mediante Memorando Nro. ARCOTEL-DPT-2015-0303-M, de 22 de septiembre de 2015, solicita al economista Edgar Orquera Villenas, Coordinador Administrativo Financiero, en lo principal que: *“En cumplimiento a la*



Resolución ARCOTEL-2015-R-000034 de 26 de marzo de 2015, la Directora Ejecutiva delega funciones a los niveles jerárquicos inferiores, atribuciones y responsabilidades específicas y de firmas para documentos oficiales en estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales vigentes, en su parte pertinente dice:... “Emitir y suscribir las resoluciones de aprobación de pliegos, de adjudicación o declaratorias de desierto, resoluciones de derogatoria y cancelación de procesos, de ser pertinente, en coordinación con las Unidades Administrativas requirentes...”.

Toda vez que la Dirección Administrativa Financiera nos ha otorgado la certificación de fondos para la ejecución de la Consultoría “Determinar la elasticidad de los precios minoristas off-net con respecto a los cargos de Interconexión y su aplicación directa sobre los techos tarifarios del Servicio Móvil Avanzado”, la Dirección de Planificación de las Telecomunicaciones remite para su consideración el Formulario de Estudios Previos, Anexo Definición de Requerimientos para la Generación de Pliegos: Consultoría Directa y los Términos de Referencia

Por lo expuesto, con el fin de que sean revisados los documentos anexos, agradeceré a usted disponer la emisión de los pliegos correspondientes para continuar con el proceso en mención.”.

Que, el ingeniero Virgilio Ramiro Valencia Barahona, Director de Planificación de las Telecomunicaciones, en el número 5, del ANEXO “DEFINICIÓN DE REQUERIMIENTOS PARA LA GENERACIÓN DE PLIEGOS CONSULTORÍA DIRECTA”, correspondiente a ANÁLISIS Y RECOMENDACIÓN DEL CONSULTOR A INVITAR A PRESENTAR OFERTA, señala: “En vista de que la Dirección de Planificación de las Telecomunicaciones, requiere realizar la mencionada consultoría, y en base a la experiencia y el excelente trabajo realizado para la ex SENATEL, se le ha invitado al PhD Cristian Rojas, entre las consultorías realizadas tenemos: -Determinación de la Posible Existencia de Distorsiones en el Mercado de los Servicios que se prestan bajo la modalidad del Servicio Móvil Avanzado.- - Revisión y Modificación del Régimen Tarifario de los Servicios que se Prestan a través del Servicio Móvil Avanzado Revisión y Modificación del Régimen Tarifario de los Servicios que se prestan a través del Servicio Móvil Avanzado.- -Revisión y Modificación del Régimen Tarifario de los Servicios que se prestan a través del Servicio Móvil Avanzado.”.

Que, con Memorando Nro. ARCOTEL-DFN-2015-0710-M de 18 de septiembre de 2015, el licenciado Fernando Efraín Segovia Mejía, Director Financiero, informa al Director de Planificación de las Telecomunicaciones lo siguiente: “En alcance al Memorando ARCOTEL-DFN-2015-0650-M de 4 de septiembre de 2015, me permito comunicar que el Ministerio de Finanzas ha procedido a la respectiva asignación presupuestaria, por lo que, se certifica que en el Presupuesto Vigente 2015 de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, habilitado por el Ministerio de Finanzas el 16 de julio de 2015, en la herramienta e-SIGEF, consta el Programa 01 “Administración Central”, con la partida presupuestaria “01.00.000.001.530601.1701. Consultoría- Asesoría e Investigación Especializada”, con disponibilidad de recursos económicos para el proceso de Consultoría de Cargos de Interconexión y Techos Tarifarios, por un monto de USD 52,000.00 más el 12% de IVA de USD 6,240.00, dando un total de USD 58,240.00.- Además, se adjunta Certificación Presupuestaria N° 220, emitida por el Sistema e-SIGEF.”.



Que, en el Plan Anual de Contrataciones 2015, de la ARCOTEL consta la consultoría para **“DETERMINAR LA ELASTICIDAD DE LOS CARGOS DE INTERCONEXION Y SU APLICACION DIRECTA SOBRE LOS TECHOS TARIFARIOS DEL SERVICIO MOVIL AVANZADO”**. Como consta en el siguiente cuadro:

CERTIFICACION QUE CONSTA EN EL PAC	
FECHA CERTIFICACION :	02/10/2015
LINEA DE PAC :	87
FECHA SUBIDA DEL PAC AL PORTAL :	06/08/2015
FECHA DE 2DA REFORMA AL PAC:	02/10/2015
NOMBRE DEL PROCESO: DETERMINAR LA ELASTICIDAD DE LOS CARGOS DE INTERCONEXION Y SU APLICACIÓN DIRECTA SOBRE LOS TECHOS TARIFARIOS DEL SERVICIOS AVANZ.	
MONTO QUE CONSTA EN EL PAC : (SIN IVA)	\$ 52.000,00
BIEN/SERVICIOS EXISTE EN CATALOGO ELECTRONICO	
SI	☐
NO	☒
NOTA:	
FUNCIONARIO RESPONSABLE PORTAL	

Que, en el artículo 6, número 9a, de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se define el término **“Delegación”**, como: *“Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.- La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...) En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.”*

Que, con Resolución No. ARCOTEL-2015-R-000034 de 26 de marzo de 2015, en el Artículo dos, letra f), se delega al responsable de la Dirección General Administrativa Financiera (Ex Senatel) o a quien haga sus veces, la suscripción de las Resoluciones de Aprobación de Pliegos, cuando el Presupuesto Referencial del proceso sea menor o igual al coeficiente 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado (PIE) y la tramitación de todos los procedimientos de contratación en los que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Ley Reformatoria y su Reglamento General, o la normativa del SERCOP no establezcan la conformación de una Comisión Técnica; y;

En uso de sus facultades legales, delegadas por la Máxima Autoridad, mediante Resolución No. ARCOTEL-2015-R-000034 de 26 de marzo de 2015; y, con fundamento en el artículos 20 y 36 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,



RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar los Pliegos para contratar la consultoría para **“DETERMINAR LA ELASTICIDAD DE LOS CARGOS DE INTERCONEXION Y SU APLICACION DIRECTA SOBRE LOS TECHOS TARIFARIOS DEL SERVICIO MOVIL AVANZADO”**, a través del procedimiento de Contratación Directa de Consultoría, con un presupuesto referencial de US\$ 52.000,00 (CINCUENTA Y DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más el IVA, cuya partida y disponibilidad presupuestaria, han sido certificadas mediante Memorando Nro. ARCOTEL-DFN-2015-0710-M de 18 de septiembre de 2015; y, acogiendo la solicitud presentada por el Director de Planificación de las Telecomunicaciones, contenido en el Memorando Nro. ARCOTEL-DPT-2015-0303-M de 22 de septiembre de 2015.

Art. 2.- En cumplimiento de la Resolución No. ARCOTEL-2015-R-000034 de 26 de marzo de 2015, el Director Administrativo a través de los servidores de Contratación Pública, se encargará de la tramitación del para contratar la consultoría para **“DETERMINAR LA ELASTICIDAD DE LOS CARGOS DE INTERCONEXION Y SU APLICACION DIRECTA SOBRE LOS TECHOS TARIFARIOS DEL SERVICIO MOVIL AVANZADO”**.

Art. 3.- Autorizar la invitación al PHD **CHRISTIAN ROJAS**, CON RUC **1706467345001**, a presentar su oferta técnica y económica dentro del procedimiento de Contratación Directa de Consultoría referida en el artículo anterior, en consideración a los justificativos formulados por el Director de Planificación de las Telecomunicaciones, contenidos en el Memorando Nro. ARCOTEL-DPT-2015-0303-M de 22 de septiembre de 2015, invitación que se realizará a través del Sistema SOCE.

La presente Resolución, que se publicará en el portal www.compraspublicas.gob.ec, entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Comuníquese y notifíquese.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 08 OCT 2015

Ing. Pablo Santiana Alarcón
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DELEGADO DE LA DIRECTORA EJECUTIVA
DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS
TELECOMUNICACIONES

Elaborado por: Lcdo. Pablo Palacios Terán	Revisado por: Sr. Pedro Tercero Albarracín
---	--